

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PARTICIPAR
EN LOS PROGRAMAS DE MODERNIZACIÓN RE-
GISTRAL Y DE ECONOMÍA DIGITAL, QUE CELEBRAN
LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y LA ASOCIACIÓN
NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C.**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONVENIO de Colaboración para participar en los programas de modernización registral y de economía digital, que celebran la Secretaría de Economía y la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C. Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y DE ECONOMÍA DIGITAL, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DIRECTOR LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA Y EL DR. ISRAEL GUTIÉRREZ GUERRERO, SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “LA SECRETARÍA” Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A. C., REPRESENTADA POR EL NOTARIO JORGE ALFREDO RUIZ DEL RÍO ESCALANTE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE DICHA ASOCIACIÓN, Y CON LA ASISTENCIA DEL NOTARIO ALFREDO GONZÁLEZ SERRANO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA DE LA MISMA ASOCIACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ASOCIACIÓN NACIONAL”, CONFORME A LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que el Decreto del 29 de mayo de 2000, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, del

Código Federal de Procedimientos Civiles, del Código de Comercio y de la Ley Federal de Protección al Consumidor, reconoce la utilización de medios electrónicos, ópticos o de cualquier tecnología en la celebración de actos de comercio, así como en su caso la intervención de los fedatarios públicos en este tipo de actos; Que conforme a lo dispuesto por dicho Decreto, el Registro Público de Comercio estará a cargo de “LA SECRETARÍA” y, previo convenio de coordinación, de las autoridades responsables del Registro Público de la Propiedad en las entidades federativas, y su operación se hará a través de un programa informático mediante el cual se realizará la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta, reproducción, verificación, administración y transmisión de la información registral, asimismo prevé la posibilidad de que los fedatarios públicos envíen información a dicho Registro vía electrónica;

Que el 6 de octubre de 2000 fue publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el Convenio de Colaboración para establecer los mecanismos de emisión y administración de los certificados digitales, que se utilizarán para acceder al Registro Público de Comercio y para realizar transacciones comerciales, entre “LA SECRETARÍA” y “LA ASOCIACIÓN NACIONAL”, y que con el fin de participar en el desarrollo de las empresas y comercios; así como coadyuvar en su modernidad, es necesario promover la utilización de los medios electrónicos para impulsar una economía digital; “LA SECRETARÍA” y “LA ASOCIACIÓN NACIONAL” acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas: DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 34 del propio ordenamiento legal.

2. Que en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las disposiciones jurídicas que regulan su actuación, es su interés celebrar el presente Convenio con “LA ASOCIACIÓN NACIONAL”.

3. Que el Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista, Secretario de Economía, y el Dr. Israel Gutiérrez Guerrero, Subsecretario de Comercio Interior, cuentan con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, 6º, fracciones IX y XIII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Economía, publicado en el *Dia-*

rio Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2000 y Acuerdo que lo modifica publicado en el mismo medio informativo el día 6 de marzo de 2001.

4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, México, Distrito Federal.

II. De “LA ASOCIACIÓN NACIONAL”:

1. Que es una asociación civil que agrupa a los notarios de la República Mexicana y que se encuentra constituida de conformidad con las leyes aplicables y vigentes en la República Mexicana, según se desprende de la Escritura Pública número 42907, otorgada el 19 de noviembre de 1955, ante la fe del licenciado Miguel Ángel Gómez Yáñez, entonces titular de la Notaría Pública número 17 de la ciudad de México, Distrito Federal.

2. Que es su interés celebrar el presente Convenio con el objeto de colaborar con la Secretaría en la captura del acervo histórico del Registro Público de Comercio.

3. Que su Presidente, notario Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, representante suyo en este acto, cuenta con facultades suficientes y bastantes para obligarla, según se desprende de la Escritura Pública número 4229, otorgada el 7 de febrero de 2001, ante la fe del licenciado Adolfo Jiménez González, titular de la Notaría Pública número 40 de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, facultades que no le han sido revocadas ni disminuidas en forma alguna.

4. Que de acuerdo al artículo sexagésimo primero de sus estatutos, corresponde al Presidente la representación de “LA ASOCIACIÓN NACIONAL”.

5. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 454, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Distrito Federal.

III. De las partes:

Que han decidido unir y coordinar sus esfuerzos para lograr las acciones relacionadas con el objeto del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, el Gobierno Federal, por conducto de “LA SECRETARÍA” y “LA ASOCIACIÓN NACIONAL”, con fundamento en los artículos 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 del Código de Comercio; quinto transitorio del Decreto publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 29 de mayo de 2000; 4º y 6º, fracciones IX y XIII del Reglamento

Interior vigente de la Secretaría de Economía, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 10 de agosto de 2000 y Acuerdo que lo modifica publicado en el mismo medio informativo el día 6 de marzo de 2001 y el artículo sexagésimo primero de los Estatutos de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A. C., otorgan el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.—El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos de colaboración de los notarios miembros de “LA ASOCIACIÓN NACIONAL” con “LA SECRETARÍA” en:

I. El Programa de Modernización Registral, respecto de:

a) La difusión del denominado Programa de Modernización Registral;

b) La captura del acervo histórico del Registro Público de Comercio;

c) El uso de la Internet y firma electrónica para el envío y consulta de la información al Registro Público de Comercio;

d) En la opinión sobre casos concretos respecto de los actos a inscribirse en dicho Registro;

e) La utilización y difusión del uso y ventajas de las formas precodificadas, así como en la revisión y, en su caso, actualización de las mismas, y

f) Las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

II. El Programa de Economía Digital, en la emisión de Certificados Digitales a las empresas y en la difusión con clientes del uso de los medios electrónicos, y

III. En los programas de “LA SECRETARÍA” relacionados con el uso de medios electrónicos, así como en el intercambio de información de sus respectivas páginas en Internet, obligándose “LA SECRETARÍA” a incluir, en su página, información sobre “LA ASOCIACIÓN NACIONAL”, y las funciones del notario, pudiendo intercambiar, en los términos de ley, aquella que resulte de interés para ambas partes.

SEGUNDA.—“LA ASOCIACIÓN NACIONAL” conviene en trabajar con los notarios de la República Mexicana para:

I. Difundir entre las empresas y los gobiernos estatales los usos y las ventajas que para la ciudadanía representa la implementación

del Programa de Modernización Registral en las entidades federativas;

II. Difundir entre los usuarios de sus servicios los alcances y ventajas de los convenios de coordinación entre “LA SECRETARÍA” y las entidades federativas para la operación automatizada del Registro Público de Comercio mediante el uso del Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER), así como participar, con aranceles especiales, en la recepción, vía declaraciones de las empresas que serán validadas por el Registro, en el abatimiento del rezago en cuanto al acervo histórico, y

III. Asesorar y, en su caso, instrumentar el programa de captura y otras actividades que determinen “LA SECRETARÍA” y “LA ASOCIACIÓN NACIONAL”, con el fin de lograr un servicio eficaz, especializado y transparente en el procedimiento. Para tal efecto, “LA SECRETARÍA” conviene en trabajar conjuntamente con “LA ASOCIACIÓN NACIONAL” y los notarios de las entidades federativas para:

I. Promover la modernización de las notarías públicas del país, mediante el desarrollo, disposición e implementación de sistemas para automatizar la prestación de sus servicios, y

II. Proporcionar la asesoría y apoyo técnico a sus asociados en materia de uso del SIGER, Módulo de Fedatarios Públicos, y demás actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente Convenio.

TERCERA.—“LA SECRETARÍA” y “LA ASOCIACIÓN NACIONAL” se comprometen a realizar de manera conjunta el objeto señalado en la cláusula primera del presente Convenio, con estricto apego a la normatividad aplicable.

“LA ASOCIACIÓN NACIONAL” y “LA SECRETARÍA” intercambiarán información respecto del estado que guarden los procesos objeto del presente Convenio.

CUARTA.—“LA SECRETARÍA” y “LA ASOCIACIÓN NACIONAL” designarán representantes encargados de dar seguimiento a los compromisos derivados del presente Convenio.

QUINTA.—Los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio son intransferibles, por lo que no podrán ser objeto de transmisión o cesión, bajo ninguna modalidad a terceras personas.

SEXTA.—El presente Convenio es de cumplimiento obligatorio para las partes, las cuales podrán darlo por terminado mediante

aviso por escrito que, con treinta días hábiles de anticipación, haga llegar a la otra parte. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación. La declaratoria de terminación se publicará en el *Diario Oficial* de la Federación dentro de los 30 días siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en este último.

SÉPTIMA.—En cuanto a los compromisos adquiridos por las partes, el Convenio tendrá una vigencia indefinida.

OCTAVA.—El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización del objetivo del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

NOVENA.—Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio, éstas se resuelvan de común acuerdo entre ellas.

DÉCIMA.—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes, debiendo constar por escrito las adiciones o modificaciones correspondientes.

DECIMAPRIMERA.—El presente Convenio deberá ser publicado en el *Diario Oficial* de la Federación.

Para constancia y validez de este instrumento, lo firman quienes en él intervienen, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil uno.—Por “La Secretaría”: el Secretario de Economía, *Luis Ernesto Derbez Bautista*.—Rúbrica.—El Subsecretario de Comercio Interior, *Israel Gutiérrez Guerrero*.—Rúbrica.—Por “La Asociación Nacional”: el Presidente de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., *Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante*.—Rúbrica.—El Presidente de la Comisión de Economía, *Alfredo González Serrano*.—Rúbrica.—Testigos de Honor: el Presidente del Consejo de Notarios del Estado de Aguascalientes, *Moisés Rodríguez Santillán*.—Rúbrica.—El Presidente del Colegio de Notarios del Estado de Baja California, *Rigoberto Cárdenas Valdez*.—Rúbrica.—El Presidente del Colegio de Notarios del Estado de Baja California Sur, *Alejandro Davis*

Drew.—Rúbrica.—La Presidenta del Colegio de Notarios del Estado de Campeche, *María de las M. Espínola Toraya*.—El Presidente del Colegio de Notarios del Estado de Colima, *Manuel Brust Carmona*.—Rúbrica.—El Presidente de la Junta Directiva del Consejo Estatal de Notarios del Estado de Chiapas y del Colegio de Notarios del Centro del Estado de Chiapas, *Óscar Gabriel Esquinca Camacho*.—El Presidente del Colegio de Notarios “Costa” Chiapas, *Gustavo Antonio Morales Urioste*.—El Presidente del Colegio Regional de Notarios “Altos Centro” del Estado de Chiapas, *Vicente Gerardo Pensamiento Maldonado*.—Rúbrica.—El Presidente del Consejo de Notarios del Estado de Chihuahua, A.C., *Carlos Silveyra Sayto*.—El Presidente del Colegio de Notarios del Distrito de Abraham González, Estado de Chihuahua, A.C., *Jesús Gustavo López Pérez*.—El Presidente del Colegio de Notarios del Distrito de Bravos, *Óscar Becerra Tucker*.—El Presidente del Colegio de Notarios del Distrito Morelos, *Jorge Mazpulez Pérez*.—El Presidente del Colegio de Notarios del Distrito Federal, *Jorge Alfredo Domínguez Martínez*.—El Presidente del Consejo de Notarios del Estado de Durango, *Juan Gerardo Parral Pérez*.—Rúbrica.—El Presidente del Colegio de Notarios de San Miguel de Allende, *Luis Felipe Sánchez Hernández*.—Rúbrica.—El Presidente del Colegio de Notarios del Estado de Hidalgo, *Getulio David Martínez García*.—El Presidente del Consejo de Notarios del Estado de Guerrero, *Eduardo Arturo Nozari Morlet*.—El Presidente del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, *Javier Herrera Anaya*.—Rúbrica.—El Presidente del Consejo de Notarios del Estado de México, *Leonardo Sánchez Beristáin*.—Rúbrica.—El Presidente del Consejo de Notarios del Estado de Michoacán, *Alfredo Elías Mendoza Arreola*.—Rúbrica.—El Presidente del Colegio de Notarios del Estado de Nayarit, *Rafael Pérez Cárdenas*.—Rúbrica.—El Presidente del Colegio de Notarios Públicos del Estado de Nuevo León, A.C., *Vicente Guillermo de Jesús Guerra Guzmán*.—Rúbrica.—El Presidente del Colegio de Notarios del Estado de Oaxaca, *Amado Pérez Hernández*.—Rúbrica.—El Presidente del Consejo de Notarios del Estado de Puebla, *Víctor Manuel Cortés Leyva*.—Rúbrica.—El Presidente del Consejo de Notarios del Estado de Querétaro, *Sergio Zepeda Guerra*.—Rúbrica.—El Presidente del Colegio de Notarios del Estado de Quintana Roo, *Gabriel Salvador Parra Ramírez*.—El Presidente del Consejo de Notarios del Estado de San Luis Potosí, *Jacinto Larraga Martínez*.—El Presidente del Colegio de Notarios de Culiacán, *Francisco Eduardo Urrea Salazar*.—El Presidente del Consejo de Notarios del Estado de Sinaloa, *Francisco Xavier García Félix*.—El Presidente del Colegio

de Notarios de Sinaloa y Guasave, A.C., *Luis Antonio Cárdenas Fonseca*.—El Presidente del Colegio de Notarios de Reynosa, *Miguel Valdés Revilla*.—El Presidente del Colegio de Notarios de Altamira, *Ricardo Alonso Alonso*.—La Presidenta del Colegio de Notarios del Estado de Tlaxcala, *Ma. Josefina del Rayo Cabrera Guarneros*.—Rúbrica.—El Presidente del Colegio de Notarios del Estado de Veracruz, *Gustavo Francisco Rincón Habib*.—El Presidente del Consejo de Notarios del Estado de Yucatán, *Fernando Sauri Sánchez*.—El Presidente del Colegio de Notarios del Estado de Zacatecas, A.C., *Raúl Castro Montiel*.